



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2021-00014-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: MARIBEL BOLIVAR CASTRO.
DEMANDADO: FARITH ENRIQUE DONADO GARCIA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver levantamiento de la restricción de salida del país del demandado. Sírvase proveer. Soledad, diciembre 27/2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, diciembre, veintisiete (27) Dos Mil Veintitrés (2023).

En escrito obrante remitido a través del correo institucional, la parte demandada señor FARITH ENRIQUE DONADO GARCIA, en fecha 06/12/2023 allega el siguiente escrito: "Yo, Farith Enrique Donado García, mayor de edad y vecino de la ciudad, en uso del derecho constitucional Artículo 23 solicito a través de este 3er(tercer) escrito, me sea certificado en forma escrita y con nota marginal de "caso cerrado" los procesos referenciados como en el encabezado ya que han vuelto una barrera en el trámite de revalidación de mi salvoconducto, al igual que en las actividades crediticias. Agradezco su pronta gestión y respuesta."

Reexaminado el plenario encuentra esta Agencia Judicial que se encuentra pendiente el Levantamiento de la Restricción de salida del país del demandado FARITH ENRIQUE DONADO GARCIA, C.C. N° 73'130.683, ordenada en providencia calendada 12/03/2021, comunicada a POLICIA NACIONAL – MIGRACION COLOMBIA, mediante oficio N° 976-2021, de 18/05/2021, dado a que en la providencia calendada 19/11/2021 nada se dijo al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS, dentro del proceso de la referencia, impuesta al demandado señor FARITH ENRIQUE DONADO GARCIA, C.C. N° 73'130.683, ordenada en providencia calendada 12/03/2021, comunicada a POLICIA NACIONAL – MIGRACION COLOMBIA, mediante oficio N° 976-2021 adiado 18/05/2021. Comuníquese a las autoridades de migración para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955e5f812dc951e793ddc831b3e302143a19a8e9fa4c20b7625d2c3f4e06b3f9**

Documento generado en 27/12/2023 05:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>